



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ - 01155 - 21

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

PARA: **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**
Vicerrector Académico
vicereacad@udistrital.edu.co

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Circular 940 de 27 de agosto de 2021 (GARANTÍAS ELECTORALES INTERNAS Y EXTERNAS 2021-2022)**

Asunto: **Respuesta a alcance a solicitud de aclaración**

Respetado señor Vicerrector.

De la manera más atenta, se da respuesta a la petición de que trata el oficio de 10 de septiembre de 2021, con cordis 2021IE14934, remitido a esta Oficina Asesora Jurídica el 17 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, en el sentido de que, en aclaración a la circular de la referencia, se precise cuál es el procedimiento de adquisición de los bienes y servicios en la solicitud referidos, en vigencia de las restricciones a la contratación, propias del proceso de designación de Rector en propiedad.

Sea lo primero señalar que la adquisición de bienes y servicios por los cuales Usted pregunta, que aluden a la contratación de membresías, servicios editoriales, servicios de impresión y servicios relacionados con la impresión, frente a lo cual, lo primero es establecer o definir si, para la adquisición de éstos, se debe acudir a un contrato o ello no es necesario.

a la contratación de membresías, servicios editoriales, servicios de impresión y servicios relacionados con la impresión

La anterior afirmación tiene validez, en particular, entrándose de las denominadas *membresías*, frente a las cuales, en oficio OJ-432-21 de 06 de mayo de 2021 dirigido al Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), en lo que ahora resulta pertinente, se señaló lo que a continuación se cita:

“1) Del concepto de ‘membresía’

“Sea lo primero señalar que, consultada la normatividad interna, no se encuentra un concepto de ‘membresía’. Sin embargo, en el ámbito global y en el más particular de los negocios, el término ‘membresía’ o ‘membrecía’ - pues ambas formas de escribirlo son aceptadas por la Real Academia Española -, en términos generales, en

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

el continente americano, alude ‘a la condición de integrante de una agrupación u organización’. Ahora bien, en lo que aquí interesa, el concepto en cuestión admite los siguientes significados:

“ En un primer sentido, alude a ‘contar con una membresía de una cierta entidad, por lo tanto, equivale a ser miembro de la misma’. En este orden, ‘(l)a idea refiere a un grupo específico de individuos que comparten determinados privilegios y derechos, los cuales no están disponibles para quienes se encuentran afuera del conjunto en cuestión’.*

“ En un segundo sentido, ‘(l)os medios digitales suelen apelar al concepto de membresía cuando cobran por el acceso a sus contenidos’. De tal suerte, ‘(m)ientras que todos los visitantes de un sitio web pueden leer algunas notas o fragmentos de ellas, solo quienes pagan la suscripción y se convierten en miembros tienen la posibilidad de disfrutar los contenidos sin límites ni restricciones. La membresía, en este caso, marca la diferencia entre una lectura acotada y otra mucho más completa’. En este segundo sentido, el concepto de ‘membresía’ se identifica con el de ‘suscripción’.*

“Como puede verse, la membresía, en el primer sentido, alude a la posibilidad de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, institucionalmente hablando, algunas de sus dependencias académicas o administrativas, los proyectos curriculares, así como cualquier otro de grupo de personas o dependencias con identidad al interior de la institución, puedan adquirir la calidad de ‘miembros’ de una organización local, nacional o internacional, por ser de su interés, accediendo, de paso, a los beneficios que de dicha condición se derivan.

*“En el segundo sentido, que, como se dijo, coincide con el concepto de ‘suscripción’, la misma consiste en **la adquisición de bienes y servicios, en cuanto ‘un instrumento que permite la realización y el cumplimiento material de sus objetivos y funciones misionales, y la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior’, en los términos del artículo 2º (FINES DE LA CONTRATACIÓN) del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 2015).***

“En este segundo sentido, a la base de estas suscripciones, siempre subyace un ‘contrato’, independientemente de su forma y denominación, en los términos del artículo 1495 del Código Civil, según el cual se entiende por contrato el ‘acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa’, así como en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la cual ‘(s)on contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen (en la citada norma)’... ”¹.

¹ OJ-432..., cit., pp. 3 y 4. La negrilla y la subraya no corresponden al texto original.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Así las cosas, tratándose de *membresías*, en la segunda acepción, anteriormente mencionada, así como en los casos en que la adquisición de servicios editoriales, servicios de impresión y servicios relacionados con la impresión, a que Usted hace referencia, esté mediada por un contrato y la cuantía sea inferior a 200 smlmv, en condiciones normales, deberá acudir a la modalidad de *contratación directa*.

Ahora bien, estando restringida dicha contratación durante el proceso de designación de Rector, hasta diciembre 1° de 2021, inclusive, en los términos del artículo 1° del Acuerdo 07 de 2010, así como no estando exceptuada dicha restricción de la adquisición de estos servicios por el artículo 2° y el párrafo del artículo 4° del acuerdo en cita, en términos de la circular de la referencia, deberá acudir al *procedimiento de publicidad* establecido en el artículo 1° de la Resolución de Rectoría 479 de 2013, que abarca el siguiente procedimiento y puede ser descargada en el link https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2013-479.pdf:

- ✓ Términos de la invitación
- ✓ Recepción de ofertas
- ✓ Evaluación de las ofertas
- ✓ Acto de adjudicación o declaratoria de desierta
- ✓ Publicación en la página web de la Universidad
- ✓ Informe a la Comisión Accidental del CSU-UD

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

mcastros@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./14934VA	24/09/2021	